

SECRETARIA:

MAJAGUAL, SUCRE, 23 DE JUNIO DEL 2022.

Al Despacho acuerdo conciliatorio de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por el apoderado del ejecutado y su representante legal, coadyuvado a su vez por el apoderado del extremo demandante.

A su Despacho señor juez,

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001- 2015-00187-00
EJECUTIVO DE MININA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE AGUSTIN SALCEDO
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL

CONSIDERACIONES:

En atención a la nota secretarial y vez examinado las piezas procesales del expediente de la referencia, se tiene que en fecha 22 de junio de 2022, se allego al correo institucional “acuerdo conciliatorio” suscrito por el apoderado del demandante, por el abogado de la entidad demandada y su gerente, en el cual indican que por voluntad de las partes la obligación cobrada queda en el monto total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$146.614.854)** lo que comprende capital, intereses de mora, costas procesales y agencias en derecho. Así mismo, se autoriza la entrega de los depósitos judiciales hasta el monto acordado al demandante, precisando que los rubros se encuentran cargados al proceso ejecutivo con radicado 70429318900120170004200, cursante en el Juzgado Promiscuo Del Circuito De Majagual, detallándolos de la siguiente manera:

NUMERO DE DEPÓSITO	RADICADO DEL PROCESO	VALOR
46340000013492	70429318900120170004200	\$65.440.955.00
46340000013318	70429318900120170004200	\$43.843.114.00
46340000013003	70429318900120170004200	\$21.210.437.00
46340000012655	70429318900120170004200	\$860.359.00
46340000012648	70429318900120170004200	\$15.259.989.00
TOTAL-----		\$146.614.854.00

En el mismo documento renuncian a términos del auto que resuelva favorablemente lo rogado y solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Es claro que el escrito dirigido a este despacho fue creado en coadyuvancia con el apoderado del extremo demandado E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL y el gerente de dicha entidad (de esta última consta nota de presentación personal ante el Notario Único Del Circulo De Majagual que data 21 de junio de 2022), indicando de manera inequívoca que reconoce la existencia de una obligación y que su voluntad va encaminada a ponerle fin a una Litis que puede ocasionar mayores erogaciones en el patrimonio de la entidad, lo que resulta un comportamiento lógico de conformidad a las reglas de la sana critica.

Siendo así las cosas, esta judicatura aceptara el acuerdo conciliatorio presentado por las partes, por no ser desproporcional y por adecuarse a las normas procesales vigentes.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

Primero: Apruébese el acuerdo conciliatorio presentado por las partes en fecha 22 de junio de 2022.

Segundo: Ordenase la conversión de los siguientes depósitos judiciales:

463400000013492	70429318900120170004200	\$65.440.955.00
463400000013318	70429318900120170004200	\$43.843.114.00
463400000013003	70429318900120170004200	\$21.210.437.00
463400000012655	70429318900120170004200	\$860.359.00
463400000012648	70429318900120170004200	\$15.259.989.00

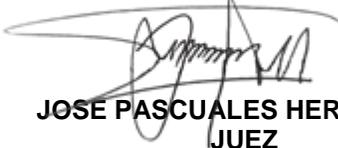
Por secretaria ofíciase al Juzgado Promiscuo Del Circuito De Majagual Sucre, para que cumpla con lo aquí ordenado y convierta los títulos enunciados en favor del proceso con radicado 7042940890012015-0018700, promovido por JOSE AGUSTIN SALCESO contra E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL, cursante en esta sede judicial.

Tercero: Una vez se constate por la secretaria del despacho el cargue de los depósitos judiciales relacionados en el numeral dos (2) de la presente providencia, en el proceso de la referencia, procédase con la entrega de los mismos al extremo demandante

Cuarto: Un vez se realice el pago de los plurimencionados depósitos judiciales DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA radicado bajo el número 704294089-2015-00187-00, promovido por JOSE AGUSTIN SALCESO contra E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL, por pago total de la obligación.

Quinto: Acéptese la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ**

ldf

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre**

Código de verificación: **e1e0f32d021a0d0ea3ea3e2e8fc6bd317bb02e5d2c097ed6664ac3cc1c32b8fb**

Documento generado en 23/06/2022 04:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>